

RETENCIÓN IMPUESTO A LAS GANANCIAS EMPLEADOS EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA

— MARZO 2023 —

Disertantes:

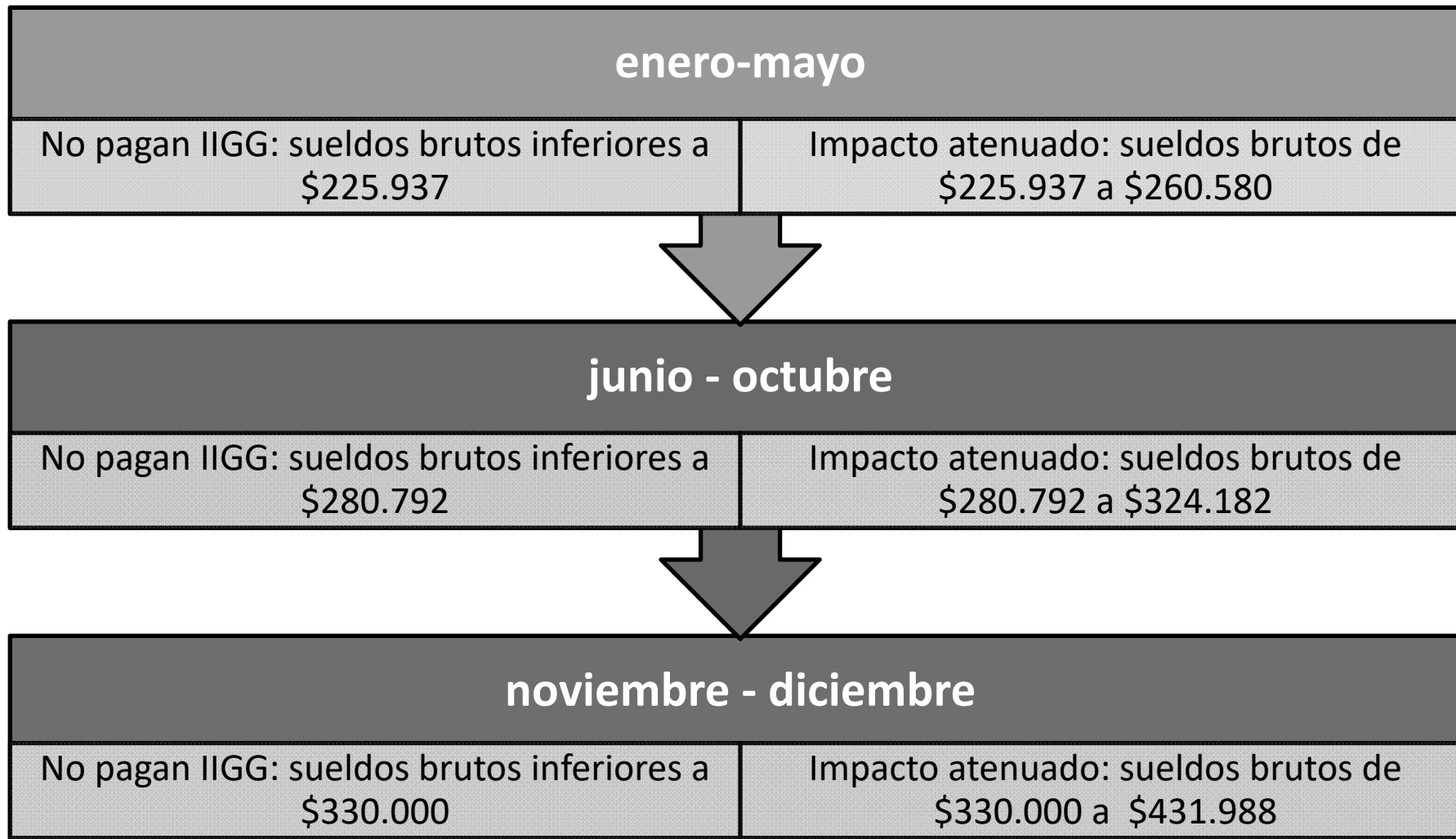
Dr. Marcelo D. Rodríguez

Dr. Diego Mazzaroni

AGENDA

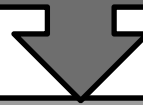
- Sueldos no alcanzados - Topes
- Segmentación mensual
- Sujetos con rentas de otras categorías
- Liquidación del SAC
- Gastos de Educación. Novedades
- Seguro de vida y retiro. Nuevos montos
- Beneficios pagados por el empleador
- Pago de indumentaria para el trabajo
- Herramientas educativas. Deducción
- Alquiler de la casa habitación
- Indemnizaciones y gratificaciones
- Acuerdos de desvinculación
- Dólar tarjeta/ahorro: ¿Cómo lograr el recupero?

SEGMENTACION MENSUAL PERIODO 2022

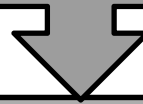


SEGMENTACION MENSUAL PERIODO 2023

SUELDOS BRUTOS INFERIORES A \$404.062: No pagan impuesto



SUELDOS BRUTOS ENTRE \$404.062 y \$466.017 : Impacto atenuado

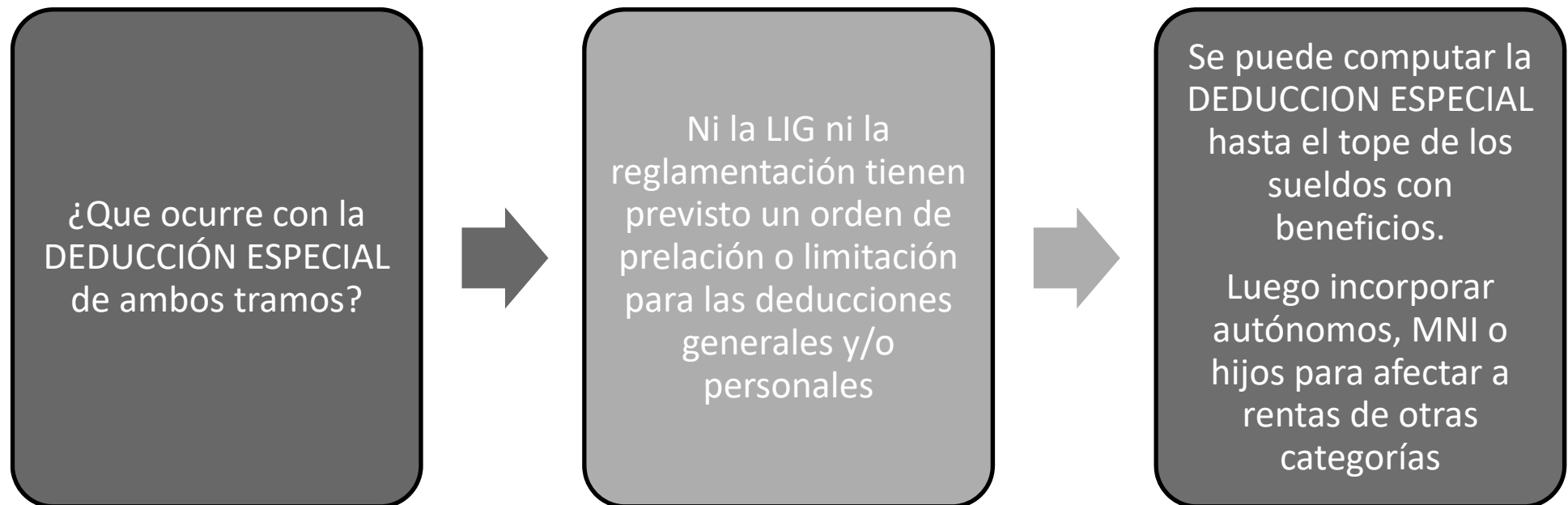


SUELDOS BRUTOS SUPERIORES A \$466.017: Sin beneficios

SEGMENTACION MENSUAL - CONSIDERACIONES

1. **SUELDO BRUTO:** la suma de todos los importes que se perciban mensualmente, en dinero o en especie, cualquiera sea su denominación, tengan o no carácter remuneratorio. El único concepto que no deberá considerarse, es el Sueldo Anual Complementario.
2. **CALCULO DEL BENEFICIO:**
 - ✓ Deberá considerarse la remuneración y/o haber bruto del mes que se liquida o el promedio de las remuneraciones y/o haberes brutos mensuales a ese mes, **el que fuere menor**
 - ✓ La deducción especial podrá tener dos efectos:
 - ☐ 1° TRAMO DEL BENEFICIO (primera parte del penúltimo párrafo del inciso c) art. 30 LIG): deducción especial tal que la renta sujeta a impuesto es CERO.
 - ☐ 2° TRAMO DEL BENEFICIO (segunda parte del penúltimo párrafo del inciso c) art. 30 LIG): deducción especial de acuerdo al tramo establecido por la RG (AFIP) vigente del periodo.
3. **APLICACIÓN EN BASE MENSUAL:** La deducción especial incrementada deberá ser trasladada a los meses subsiguientes -aun cuando la remuneración bruta del mes o el promedio de dichas remuneraciones y/o haberes brutos, exceda los tramos de la primera y segunda parte del penúltimo párrafo del inciso c) del artículo 30 de la ley del gravamen-, **sin que deba ser recalculada los efectos de la determinación anual.**

SUJETOS CON RENTAS DE OTRAS CATEGORIAS



PRORRATEO DE REMUNERACIONES

SUELDO MENSUAL: \$200.000

SALARIO ANUAL COMPLEMENTARIO: \$200.000

$\$200.000/12 = \$16.666,67$

CRITERIO DE IMPUTACION: 1/12 parte del SAC en cada período mensual

CONCEPTO	ENE	FEB	MAR	ABR
SUELDO MENSUAL	200.000,00	200.000,00	200.000,00	200.000,00
IMPUTACION SAC	16.666,67	16.666,67	16.666,67	16.666,67
RENTA BRUTA	216.666,67	216.666,67	216.666,67	216.666,67

EL MISMO PROCEDIMIENTO SE APLICA PARA LAS GRATIFICACIONES/BONOS

IIGG TRABAJADORES EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA

EXENCION SAC 2022

EJEMPLO

PERIODO	IMPORTE
ENE - NOV	\$ 280.000,00
DIC	\$ 450.000,00
ANUAL	\$ 3.530.000,00

Prom. 1° sem	SAC abonado	EXENTO	GRAVADO
\$ 280.000,00 <i>[tope \$280.792]</i>	\$ 140.000,00	\$ 140.000,00 <i>[s/promedio]</i>	\$ - <i>[excedente]</i>

Prom. 2° sem	SAC abonado	EXENTO	GRAVADO
\$ 308.333,33 <i>[tope \$330.000]</i>	\$ 225.000,00	\$ 154.166,67 <i>[s/promedio]</i>	\$ 70.833,33 <i>[excedente]</i>

IIGG TRABAJADORES EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA

DEDUCCIONES GENERALES

CONCEPTO	TOPE	IMPUTACION
Aportes Jubilatorios [ANSS o cajas provinciales o municipales]	SIN LIMITE	MENSUAL
Obra Social – desc. del contribuyentes y las cargas de familia	SIN LIMITE	MENSUAL
Cuotas o abonos a entidades de Medicina Prepaga (incluye servicios de emergencia)	hasta el 5% de la ganancia neta	MENSUAL
Cuotas Sindicales Obligatorias, Ordinarias o Extraordinarias	SIN LIMITE	MENSUAL
Primas de seguros para el caso de muerte y mixtos	\$42.921,24 [año 2022]	ANUAL
Primas de seguro de retiro privado	\$42.921,24 [año 2022]	ANUAL
Gastos de sepelio del contribuyente o de personas a su cargo	\$ 996,23	MENSUAL
Corredores y viajantes de comercio [con auto propio]: Amortización impositiva del rodado e intereses por compra del auto	SIN LIMITE	MENSUAL
Donaciones a los fiscos nacional, provinciales y municipales y a las instituciones exentas	hasta el 5% de la ganancia neta	MENSUAL
Importes que correspondan a descuentos obligatorios establecidos por ley nacional, provincial o municipal.	SIN LIMITE	MENSUAL

IIGG TRABAJADORES EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA

DEDUCCIONES GENERALES

CONCEPTO	TOPE	IMPUTACION
Honorarios correspondientes a los servicios de asistencia sanitaria, médica y paramédica, que incluye	Límite 40% del total facturado ó 5% Ganancia Neta, el menor.	ANUAL
1. Hospitalización en clínicas, sanatorios y establecimientos similares.		
2. Prestaciones accesorias de la hospitalización.		
3. Servicios prestados por los médicos en todas sus especialidades.		
4. Servicios prestados por los bioquímicos, odontólogos, kinesiólogos, fonoaudiólogos, psicólogos, etc.		
5. Servicios prestados por los técnicos auxiliares de la medicina.		
6. Todos los demás servicios relacionados con la asistencia, incluyendo el transporte de heridos y enfermos en ambulancias o vehículos especiales.		
Intereses por créditos hipotecarios otorgados por la compra o construcción de inmuebles destinados a la casa habitación.	\$20.000 por año	MENSUAL

IIGG TRABAJADORES EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA

DEDUCCIONES GENERALES

CONCEPTO	TOPE	IMPUTACION
Importes abonados a los trabajadores domésticos y contribuciones patronales.	Tope en MNI [\$252.564,84 para el año 2022]	MENSUAL
Aportes a Sociedad de Garantía Recíproca: ✓ Es una inversión que debe hacer el empleado directamente con fondos propios; ✓ Condición temporal: mantener el aporte por 2 años.	SIN LIMITE	MENSUAL
<i>Movilidad y Viáticos</i>	40% MNI [corta distancia] 100% [larga distancia]	MENSUAL
<i>Adquisición de indumentaria y equipamiento obligatorio</i>	SIN LIMITE	MENSUAL
<i>Alquileres de casa habitación</i>	hasta 40 % del alquiler abonado con el tope en el MNI	MENSUAL
<i>Gastos por educación</i>	hasta 40 % del MNI	MENSUAL

BENEFICIOS SOCIALES – ART 111 LIG

GRAVADOS

- Vales de combustible;
- Tarjetas de crédito;
- Alquiler casa; automóvil;
- Cuotas de gimnasio;
- Entre otros

NO GRAVADOS

- Ropa, indumentaria y/o equipamiento para uso en el lugar de trabajo
- Cursos de capacitación el desarrollo de la carrera del empleado dentro de la empresa;
- *Guardería: Por hijos de hasta 3 años, siempre que la empresa no posea instalaciones para brindar el servicio;*
- *Herramientas educativas para hijos que sean cargas de familia*
- *Seminarios de hijos, hijas a cargo sobre materias incluidas en planes de enseñanza oficial. **TOPE 40% MNI***

IIGG TRABAJADORES EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA

SERVICIOS Y HERRAMIENTAS CON FINES EDUCATIVOS

Servicios con fines educativos:

- Servicios prestados por establecimientos educacionales públicos o privados incorporados a los planes de enseñanza oficial referidos a la enseñanza en todos los niveles y grados, y de postgrado para egresados de los niveles secundario, terciario o universitario, así como a los servicios de refrigerio, de alojamiento y de transporte accesorios a los anteriores, prestados directamente por los establecimientos con medios propios o ajenos.
- Se incluyen a las clases particulares sobre materias incluidas en los referidos planes de enseñanza oficial, impartidas fuera de los establecimientos educacionales y con independencia de estos y las guarderías y jardines materno-infantiles.

Herramientas con fines educativos: útiles escolares, guardapolvos y uniformes.

Hijos mayores de 18 años: de hasta 24 años inclusive, en la medida que cursen estudios regulares o profesionales de un arte u oficio, que les impida proveerse de medios necesarios para sostenerse independientemente y que no tengan en el año ingresos netos superiores al MNI.

TOPE DEDUCCION 40% MNI POR AMBOS PROGENITORES
PERIODO 2022: \$101.025,54 – PERIODO 2023 \$180.673,28

DEDUCCION DE ALQUILERES

1. REQUISITOS

- El inmueble debe estar destinado a casa habitación de ocupación permanente. No se pueden deducir locaciones comerciales, cocheras, inmuebles con fines turísticos, etc.
- Quien hace la deducción no puede ser titular de ningún inmueble, cualquiera sea la proporción.
- Se debe contar con la documentación de respaldo: contrato de locación y facturas por el alquiler

2. LIMITES A LA DEDUCCION

- 40% del valor pagado por el alquiler
- El importe correspondiente al mínimo no imponible del año a considerar

EJEMPLO #1

ALQUILER MENSUAL	ALQUILER ANUAL	TOPE 40%	MNI 2022	DEDUCCION
\$ 50.000,00	\$ 600.000,00	\$ 240.000,00	\$ 252.564,84	\$ 240.000,00

EJEMPLO #2

ALQUILER MENSUAL	ALQUILER ANUAL	TOPE 40%	MNI 2022	DEDUCCION
\$ 75.000,00	\$ 900.000,00	\$ 360.000,00	\$ 252.564,84	\$ 252.564,84

IIGG TRABAJADORES EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA

DEDUCCIONES PERSONALES

Actualización anual:
78,83%

Concepto	2022	2023
Ganancia no imponible	\$ 252.564,84	\$ 451.683,19
Deducción por cónyuge	\$ 235.457,25	\$ 421.088,24
Deducción por hijo/a	\$ 118.741,97	\$ 212.356,37
Deducción especial	\$ 252.564,84	\$ 451.683,19
Deducción especial incrementada	\$ 1.212.311,24	\$ 2.168.079,35

NOVEDADES PERIODO DESDE EL PERIODO 2021

- **Incremento de la deducción por hijo discapacitado:** Se duplica el monto anual.
- **Deducción de conviviente:** integrantes de la unión basada en relaciones afectivas de carácter singular, pública, notoria, estable y permanente de dos personas que conviven y comparten un proyecto de vida común, sean del mismo o de diferente sexo. Se acreditará a través de la constancia o acta de inscripción en el registro pertinente.

INDEMNIZACION POR DESPIDO

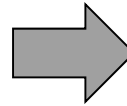
Art. 26 (inciso i)

Están **EXENTAS** las indemnizaciones por antigüedad en los casos de despidos

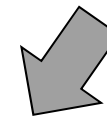
INDEMNIZACION POR DESPIDO

Art. 82

Sin perjuicio de las demás disposiciones de esta ley, *para quienes se desempeñen en cargos directivos y ejecutivos de empresas públicas y privadas, según lo establezca la reglamentación*



quedan incluidas en este artículo las sumas que se generen *exclusivamente con motivo de su desvinculación laboral*, cualquiera fuere su denominación, que excedan los montos indemnizatorios mínimos previstos en la normativa laboral aplicable



Cuando esas sumas tengan su origen en un acuerdo consensuado (procesos de mutuo acuerdo o retiro voluntario, entre otros) estarán alcanzadas en cuanto superen los montos indemnizatorios mínimos previstos en la normativa laboral aplicable para el supuesto de despido sin causa.

INDEMNIZACION POR DESPIDO

Art. 180 DR

Cargos
Ejecutivos
y
Directivos

- 
- **Hubieren desempeñado** dentro de los DOCE inmediatos anteriores a la fecha de la desvinculación, **cargos en directorios, consejos, juntas, comisiones ejecutivas o de dirección, órganos societarios asimilables, o posiciones gerenciales** que involucren la toma de decisiones o la ejecución de políticas y directivas adoptadas por los accionistas, socios u órganos antes mencionados
 - **Cuya remuneración bruta mensual** tomada como base para el cálculo de la indemnización **supere en al menos QUINCE veces el Salario Mínimo, Vital y Móvil** vigente a la fecha de la desvinculación. (valor 2023 \$69.500 * 15 = \$1.042.500)

LAS EMPRESAS PÚBLICAS son las comprendidas en el inciso b) del artículo 8 de la Ley 24.156 y sus modificaciones o en normas similares dictadas por las provincias, las municipalidades y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

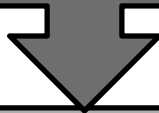
INDEMNIZACION POR DESPIDO

CIRCULAR 4/2021

1. Las indemnizaciones o gratificaciones abonadas con motivo de la desvinculación laboral, a empleados que no se desempeñen en cargos directivos y ejecutivos de empresas públicas y privadas, en las condiciones de los artículos 180 y 181 del Decreto Reglamentario de la Ley de Impuesto a las Ganancias, se encuentran al margen del objeto del gravamen y excluidas del régimen de retención establecido por la RG (AFIP) 4003.
2. Las indemnizaciones o gratificaciones abonadas con motivo de la desvinculación laboral, a empleados que se desempeñen en cargos directivos y ejecutivos de empresas públicas y privadas, en las condiciones de los artículos 180 y 181 del Decreto Reglamentario de la Ley de Impuesto a las Ganancias, se encuentran gravadas por el tributo en el monto que exceda los importes indemnizatorios previstos en el artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo y sujetas al régimen retentivo mencionado en el punto precedente.
3. Las sumas abonadas por el empleador en ocasión de la desvinculación laboral por conceptos devengados con motivo de la relación laboral (vacaciones no gozadas, sueldo anual complementario, bonificaciones convencionales, indemnización por preaviso, sueldos atrasados, entre otros) se encuentran alcanzadas por el gravamen y sometidas al régimen retentivo previsto por la RG (AFIP) 4003, aunque el monto correspondiente a esos conceptos no sea identificado expresamente o se lo subsuma bajo otro rótulo.

RECUPERO DE PERCEPCIONES

EMPLEADOS SIN RETENCIONES DE SUELDO 2022: Recupero mediante servicio AFIP de Devolución de Percepciones.



EMPLEADOS CON RETENCIONES DE SUELDO 2022: Se cargan en el SIRADIG. El empleador puede devolver hasta el importe retenido.



EMPLEADOS CON RETENCIONES DE SUELDO 2022 – EXCEDENTES: aquellos quienes tengan percepciones por un monto mayor al importe retenido, únicamente podrán utilizarlo para abonar Bienes Personales o Impuesto a las Ganancias de otras actividades.

IIGG TRABAJADORES EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA

